

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	9677-MECOV19-1148-2020	TIPO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	IMCOLMEDICA S.A.	VALOR CONTRATO	\$ 4.938.000.000,00
		DURACIÓN CTO	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
PERFECCIONAMIENTO CTO	13/10/2020	INICIO EJECUCIÓN	29/10/2020
OTROSÍ	No. 1	FECHA OTROSÍ	26/11/2020
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	HASTA EL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2020
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	36-44-101048471
		CERTIFICADO(S)	ANEXO 1
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -FNGRD - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD		

Amparo	Vigencia		Valor	%
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	13/10/2020	/ 10/06/2021	\$ 987.600.000,00	20%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	13/10/2020	/ 10/12/2023	\$ 246.900.000,00	5%
CALIDAD DEL SERVICIO	13/10/2020	/ 10/06/2021	\$ 987.600.000,00	20%
Total Asegurado			\$ 2.222.100.000,00	

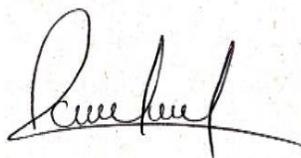
Observaciones

SE PRORROGA PLAZO SEGÚN OTROSÍ No. 1

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 del 03 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 03/12/2020

Aprobó



ROCÍO DEL PILAR RIVERA CÓRDOBA

Abogada Responsable
Vicepresidencia Jurídica

Visto Bueno



JOHANNA GRANADOS CASTRO

Jefe de Contratos de Negocios Especiales
Vicepresidencia Jurídica



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL LAGO			COD.SUC 36		NO.PÓLIZA 36-44-101048471		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA 03	MES 12	AÑO 2020	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 13 10 2020		A LAS HORAS 00:03	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 10 12 2023		A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL IMCOLMEDICA S.A								IDENTIFICACIÓN NIT: 860.070.078-3			
DIRECCIÓN: CALLE 36 NO. 15-42						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 2889858			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03 PISO 5						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 5945111			

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE SUMINISTRO No.9677-MECOV19-1148-2020,CUYO OBJETO ES:ADQUISICION DE BATA MANGA LARGA ANTI FLUIDO NO ESTERIL DESECHABLE PARA LA PROTECCION DE TRABAJADORES Y/O AGENTES DEL AREA DE LA SALUD PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID- 19.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/10/2020	10/06/2021	\$987,600,000.00	\$987,600,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13/10/2020	10/12/2023	\$246,900,000.00	\$246,900,000.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	13/10/2020	10/06/2021	\$987,600,000.00	\$987,600,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE HACE CONSTAR QUE SEGUN OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1148-2020, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE PRORROGA LA VIGENCIA PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE POLIZA.

VALOR PRIMA NETA \$ ****378,805.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****73,493.00	TOTAL A PAGAR \$ *****460,298.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****2,222,100,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS GOBEL LTDA	4326	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 12 A NO.78 - 65 - TELEFONO: 3456323 - BOGOTA, D.C.

Manuel Sarmiento
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

[Firma]
FIRMA TOMADOR

36-44-101048471

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL LAGO			COD.SUC 36		NO.PÓLIZA 36-44-101048471		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
03 12 2020			13 10 2020			00:00		10 12 2023		23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL IMCOLMEDICA S.A								IDENTIFICACIÓN NIT: 860.070.078-3			
DIRECCIÓN: CALLE 36 NO. 15-42						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 2889858		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03 PISO 5						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 5945111		

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

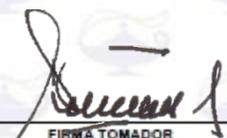
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 12 A NO.78 - 65 - TELEFONO: 3456323 - BOGOTA, D.C.

EL SEGURO S.A. SEGUROS DE VIDA Y
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE
LA UNIDAD NACIONAL PARA LA
ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO
36-44-101048471 A. SEGUROS DE VIDA DI



FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR



7709998021167002606702

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 10000026067028

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
15/12/2020 04:58p.m.				
RECIBIMOS DE: IMCOLMEDICA S.A		NIT. 860.070.078		
LA SUMA DE: Dos millones doscientos ocho mil trescientos cuarenta y dos pesos .*****				
POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000026067028				
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
LAGO-45-101033730-0-1	\$1,170,140.00		\$222,327.00	\$1,392,467.00
LAGO-40-101018539-3-1	\$13,000.00		\$2,470.00	\$15,470.00
LAGO-45-101034175-0-1	\$48,000.00		\$9,120.00	\$57,120.00
LAGO-45-101034179-0-1	\$89,804.00		\$17,063.00	\$106,867.00
LAGO-45-101034209-0-1	\$48,000.00		\$9,120.00	\$57,120.00
LAGO-45-101034210-0-1	\$48,000.00		\$9,120.00	\$57,120.00
LAGO-44-101048487-3-1	\$24,000.00		\$4,560.00	\$28,560.00
LAGO-44-101048471-1-1	\$386,805.00		\$73,493.00	\$460,298.00
LAGO-44-101048979-0-1	\$28,000.00		\$5,320.00	\$33,320.00
FORMA DE PAGO				
Pse - \$ 2,208,342.00			EFFECTIVO:	
			CHEQUE:	
			TARJETA:	
			BD:	2,208,342.00
			OTROS:	\$2,208,342.00
TRANSACCION: 0002606702			TOTAL:	\$2,208,342.00
CAJERO: PAGUESTADO				



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOVID19-1148-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

Entre los suscritos, FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con el NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO, identificado con C.C. No.19.472.461 de Bogotá D.C., Vicepresidente de Negocios Fiduciarios, quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con la Resolución No. 039 del 3 de septiembre de 2020 de la Presidencia de Fiduprevisora S.A. en adelante FONDO, FNGRD o CONTRATANTE, de una parte y por otra IMCOLMEDICA S.A., con NIT. 860.070.078-3, representada legalmente por ALBERTO ÑUSTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.128.114 de Bogotá D.C., designado mediante acta No. 0000039 del 3 de noviembre de 1992, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 1993, con el No. 00399910 del Libro IX, que mediante Escritura Pública No. 986 de la Notaría 2 de Santafé de Bogotá del 23 de febrero de 1993, inscrita el 19 de marzo de 1993, bajo el número 399.909 del libro IX, la sociedad se transformó de limitada en anónima bajo el nombre: IMPORTADORA COLOMBIANA DE ELEMENTOS MEDICOS S.A. pero utilizará la sigla "IMCOLMEDICA S.A.", quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOVID19-1148-2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 13 de octubre de 2020, se suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOVID19-1148-2020, entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Patrimonio Autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo e IMCOLMEDICA S.A., con el objeto: "(...) Adquisición de Bata manga larga anti fluido no estéril desechable para la protección de trabajadores y/o agentes del área de la salud para la atención de la emergencia ocasionada por la pandemia COVID- 19 (...)".
2. Que, conforme a la cláusula quinta, denominada **duración** del Contrato de Suministro No. 9677-MECOVID19-1148-2020, se estipuló lo siguiente: "(...) El plazo de ejecución del contrato será **de treinta (30) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (...)".
3. Que en la cláusula sexta del Contrato de Suministro No. 9677-MECOVID19-1148-2020, denominada **valor**, se estableció así: "(...) El valor del contrato será por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.938.000.000)**, incluidos todos los impuestos, costos, gastos y demás contribuciones a las que haya lugar (...)".
4. Que obra comunicación de fecha 13 de octubre de 2020, suscrita por el Dr. Eduardo José González Angulo, en su calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- y Ordenador del Gasto de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID19, mediante el cual designó a Víctor Hugo Mora Pedraza, de la Dependencia Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID19, como Supervisor para el Contrato de Suministro No. 9677-MECOVID19-1148-2020.
5. Que el 29 de octubre de 2020, se suscribió el **acta de inicio** del Contrato de Suministro No. 9677-MECOVID19-1148-2020, entre Víctor Hugo Mora Pedraza, en su calidad de Supervisor designado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y Bixmar Gregorio Lagos Buitrago en calidad de representante legal jurídico de IMCOLMEDICA S.A.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 1 de 8



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1148-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

6. Que el 17 de noviembre de 2020, el representante legal de la empresa ALLMANI MEDICAL S.A.S, identificada bajo el NIT. 901.116.926-2, donde indica el incumplimiento de la fabricación de la bata manga larga puño RIB, en lo siguiente:

"(...)

Asunto: Incumplimiento orden de compra 3015.

*Sea este el medio para enviarle un saludo y deseo de bienestar en nombre de **ALLMANI MEDICAL S.A.S, NIT 901.116.926-2**, también para explicarle formalmente las diferentes situaciones que nos han llevado al incumplimiento de **LA FABRICACIÓN DE LA BATA PACIENTE MANGA LARGA PUÑO RIB** en el cual se estipuló la venta de **600.000 unidades**.*

El año 2020 ha sido un año totalmente atípico, transcurriendo su mayor parte en medio de una Pandemia mundial que debido al virus COVID-19 nos ha llevado a un confinamiento estricto en el que prima preservar la salud de la humanidad, y del que hoy poco a poco todos nos acomodamos a "la nueva normalidad".

A raíz de esta medida muchos productos y materiales escasean, entre ellos la tela utilizada para la fabricación de estas batas con retrasos en la importación de nuestro proveedor, y para el mercado en general de nula consecución.

Se a suma a esto una reciente calamidad doméstica en nuestro núcleo familiar principal y de la Compañía (esto teniendo en cuenta que nuestra empresa está conformada por gran parte del núcleo familiar) y fue el fallecimiento de dos integrantes de nuestro núcleo familiar principal y los cuales hacían parte de la empresa en diferentes cargos. Acontecimiento que por el momento absorbe totalmente nuestra atención y el desarrollo de nuestra actividad se ve obstaculizado.

*Todo lo anterior lo presentamos a usted intentando dar claridad a los hechos que nos han impedido cumplir con el acuerdo al que hoy finalmente no encontramos solución, siendo conscientes que esto afecta a **IMCOLMEDICA S.A** y a sus clientes, sin ignorar la consecuencia que todo esto acarrea, presentamos nuestras sinceras excusas (...)"*

7. Que el 23 de noviembre de 2020, la representante legal de la empresa IMCOLMEDICA S.A., identificada bajo el NIT. 860.070.078-3, solicita una prórroga a la vigencia del contrato de la referencia, de 20 días calendario, para el efecto indica lo siguiente:

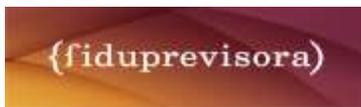
"(...)

En calidad de Representante Legal de IMCOLMEDICA S.A. y con ocasión del contrato de SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1148-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, me permito exponer las situaciones suscitadas durante la ejecución del enunciado contrato, que nos llevan como organización a solicitar una prórroga de veinte (20) días, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en referencia:

- 1. La escasa o nula disponibilidad de materia prima en Colombia, que impide su consecución regular y óptima para la confección de prendas desechables médicas.*
- 2. Pese a lo anterior, IMCOLMEDICA S.A., con el fin de cumplir sus compromisos adoptó todos los mecanismos pertinentes y dentro de los parámetros de calidad necesarios que tuviera a su alcance, con el fin de cumplir el contrato.*

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 2 de 8



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1148-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

3. *Es así como generó orden contractual de compra con la compañía ALLMANI MEDICAL SAS, estableciendo compromisos en cantidades, especificaciones, empaque y transporte que le permitían a IMCOLMEDICA S.A., cumplir a cabalidad con el objeto contractual en referencia; la empresa enunciada, al presentar varios incumplimientos de entrega y oportunidad, envía documento soporte de inconvenientes serios de salud, lo que causa cierre de operaciones y fallecimiento de algunos integrantes de su equipo de trabajo por COVID-19, (Adjunto comunicado).*
4. *Con la situación presentada en el punto anterior, como organización nos vimos obligados a salir al mercado nacional a ubicar nuevos proveedores, satélites, importadores y lo que fuere necesario, en aras de inhibir cualquier tipo de riesgo de contaminación de los materiales, empaques y demás elementos del producto a entregar, cerró toda relación comercial con el proveedor ALLMANI MEDICALSAS. Contratamos con diferentes empresas la consecución del insumo contratado, pero se generaron retrasos por todo este proceso que nos impide, como organización cumplir a la fecha inicialmente pactada el 100% del compromiso contractual.*
5. *La solicitud de prórroga la solicitamos por veinte (20) días, con el fin de cumplir todos los procesos de despacho, facturación y demás pertinentes para el cabal cumplimiento del contrato referenciado*

Entendemos y conocemos la necesidad de la Nación, para adquirir el producto contratado, por ello, IMCOLMEDICA S.A., no ha escatimado en esfuerzos económicos, administrativos y recurso humano, con el fin de cumplir en las condiciones de calidad y oportunidad que demanda el contrato, pero sí nos vemos obligados a hacer la presente solicitud, que esperamos sea de su comprensión y aceptación.

(...)"

8. Que el 23 de noviembre de 2020, mediante documento denominado "INFORME DE SUPERVISIÓN" suscrito por Víctor Hugo Mora Pedraza, en su calidad de Supervisor designado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD del Contrato de Suministro No. 9677-MECOV19-1148-2020, donde solicita lo siguiente:

"(...)

II. ASPECTOS LEGALES

2. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

*A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que **IMCOLMEDICA S.A.** con NIT. 860.070.078-3 se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.*

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

*A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que se han llevado a cabo las actividades tendientes **a dar cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales/los compromisos de las partes.** (Negrilla fuera del texto).*

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 3 de 8





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOVID19-1148-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión a **VICTOR HUGO MORA PEDRAZA** con comunicación de fecha **13 de octubre de 2020**, desde el **13 de octubre de 2020** hasta el **trámite de acta de cierre**.

1. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del contrato

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
Física	34%
Financiera	0%

III. PRÓRROGA Y ADICIÓN / AL CONTRATO de suministro No. 9677-MECOVID19-1148-2020 celebrado entre EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES/ LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3

En mi calidad de supervisor, de manera atenta me permito solicitar se tramite prórroga y adición al contrato de suministro **No. 9677-MECOVID19-1148-2020** celebrado con la empresa **IMCOLMEDICA S.A.**, tomando como base lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la empresa **IMCOLMEDICA S.A.** viene cumpliendo satisfactoriamente, con calidad y oportunidad, la entrega del 34% de los productos ante la UNGRD-FNGRD y si bien hasta la fecha el proveedor ha logrado cumplir con las entregas previstas, el contratista notifica que debido la escasa o nula disponibilidad de materia prima en Colombia, la cual impide su consecución regular y óptima para la confección de prendas desechables médicas, adicional uno de sus principales satélites presenta un comunicado informando inconvenientes serios de salud con sus empleados, lo que causó el cierre de su operación y fallecimiento de algunos integrantes del equipo de trabajo. Teniendo en cuenta estas situaciones presentadas el contratista se vio obligado a buscar nuevos proveedores y satélites, con los cuales poder suplir la necesidad. En consecuencia, de lo anterior se ha visto la afectación en la producción de las Batas Desechables y por lo tanto los tiempos de entrega se han tenido que reprogramar toda vez que el proveedor manifiesta que quiere cumplir con el cronograma pactado inicialmente en el contrato, pero por fuerza mayor se ve imposibilitado para ello. En mi calidad de supervisor y teniendo en cuenta que la contratación se realizó bajo los criterios de inmediatez, en el marco de la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19, se autorizan únicamente **12 días** calendario contados a partir del 28 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta esto se solicita prorrogar hasta el **10 de diciembre**.

El artículo 83 ley 1474 de 2016 (Estatuto Anticorrupción), considera que la supervisión contractual consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica, contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Finalmente, se considera necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato por **DOCE 12 días** más, atendiendo lo dispuesto en la designación de la supervisión, y teniendo en cuenta que corresponde a la misma: "2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato; 3. Conocer el contrato objeto de la supervisión y sugerir e informar a la Coordinación de Contratos de la Secretaría

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1148-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

General de la UNGRD cuando considere pertinente sobre las aclaraciones, o modificaciones a que haya lugar, 8. Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada;” motivo por el cual en mi calidad de supervisor estimo viable y pertinente efectuar los trámites necesarios con el fin de prorrogar y adiconar el contrato de suministro No. 9677-MECOV19-1148-2020.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por **doce (12) días más**, contados a partir del 28 de noviembre de 2020.

Las demás Cláusulas del Contrato se mantienen tal y como fueron pactadas.

(...)”.

9. Que mediante oficio de instrucción No. **SUBCOVID19-CR-388-2020**, de fecha 26 de noviembre de 2020, radicado en Fiduprevisora S.A., el día 27 de noviembre de la misma anualidad, suscrito por el Dr. Eduardo José González Angulo en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD-Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19-FNGRD, solicitó a Fiduciaria la Previsora S.A., la elaboración del presente **OTROSÍ No. 1**, al Contrato de Suministro No. 9677-MECOV19-1148-2020, indicando lo siguiente:

“(…)

Dadas las circunstancias presentadas al contratista por los satélites que se encuentran fabricando los insumos médicos contratados, ha sido puesto en cuarentena en su totalidad con ocasión al COVID-19, lo cual retraso la producción, confección y fabricación de los insumos médicos irresistibles y de carácter sobreviniente que impide cumplir con el objeto y las obligaciones a corte 28 de noviembre de 2020, ya que las personas que ejercen la actividad se encuentran, como se manifestó en cuarentena y hay imposibilidad de que se trasladen al lugar de producción, confección y fabricación.

Como consecuencia, de lo anterior se ha visto la afectación en la producción de las Batas Reutilizables y por lo tanto los tiempos de entrega se han tenido que reprogramar toda vez que el proveedor manifiesta que quiere cumplir con el cronograma pactado inicialmente en el contrato, pero por fuerza mayor se ve imposibilitado para ello, por lo cual solicita prorrogar el contrato hasta el viernes 10 de diciembre de 2020.

*Así las cosas, y teniendo en cuenta que se encuentra perfeccionado y legalizado el contrato de suministro No. **9677-MECOV19-1148-2020** con **IMCOLMEDICA S.A** y que el mismo se encuentra actualmente vigente, resulta oportuno, necesario y conveniente para efectos del cumplimiento integral del mismo prorrogar hasta el 10 de diciembre el plazo de ejecución del contrato de suministro.*

El artículo 83 ley 1474 de 2016 (Estatuto Anticorrupción), considera que la supervisión contractual consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica, contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

De esta manera la prórroga a suscribir es posible en el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, orientada al cumplimiento de los fines estatales.

Finalmente, se considera necesario ampliar el plazo de ejecución del Contrato, atendiendo lo dispuesto en la designación de la supervisión, y teniendo en cuenta que corresponde a la misma: “2.Realizar seguimiento técnico,

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba

Revisó: Erika Piñeros Pinilla

Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 5 de 8



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1148-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato; 3. Conocer el contrato objeto de la supervisión y sugerir e informar a la Coordinación de Contratos de la Secretaría General de la UNGRD cuando considere pertinente sobre las aclaraciones, o modificaciones a que haya lugar, 8. Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada;" motivo por el cual en mi calidad de supervisor estimo viable y pertinente efectuar los trámites necesarios con el fin de prorrogar el contrato de suministro No. 9677-MECOV19-1148-2020.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 10 de diciembre de 2020

Las demás Cláusulas del Contrato se mantienen tal y como fueron pactadas. (...)"

11. En ese sentido, se debe priorizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando la materialización de los fines estatales. En la sentencia C-949 de 2001¹, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos y su adición –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios del Estado.²

12. A su vez, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."

13. Que la presente modificación se sustenta en el principio de eficacia administrativa, en virtud del cual, se busca el cumplimiento de las determinaciones de la administración, el cumplimiento de los intereses generales del estado y la consecución efectiva de los fines del estado. Sobre el particular, el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, en armonía con los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, señala lo siguiente "(...) las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa (...)".

14. Así mismo, en virtud del principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia". Lo cual indica que, aunque no existe límite de adición en el plazo o término del contrato, en atención al principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, y observar las reglas de la administración de bienes ajenos. Aunque es frecuente que en los contratos estatales existan adiciones en su plazo, no es menos cierto que dichas adiciones en aras a la observancia de los principios de la contratación estatal deben encontrarse justificadas.

¹ M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

² Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucionalidad de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1148-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

Que, de acuerdo a los antecedentes señalados, se solicita:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato hasta el 10 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO. - La entrega de los bienes del objeto de la modificación a celebrar se deberá realizar de acuerdo a la necesidad del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD

SEGUNDO: GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA se compromete a **ampliar la vigencia y el valor** de las garantías establecidas en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición y prórroga aquí estipulada.

En lo que refiere a las cláusulas del contrato de suministro No. 9677-MECOV19-1148-2020 que no fueron objeto de solicitud de modificación, éstas permanecerán incólumes.

(...)"

10. Que, la presente modificación, no significa erogación adicional a la inicialmente pactada con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, ni afecta de manera alguna el alcance y cumplimiento del objeto del contrato.
11. Que para la elaboración del presente Otrosí No. 1 de modificación, no se requiere de afectación presupuestal alguna.
12. Que las partes manifiestan no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del presente otrosí.
13. Que mediante oficio de instrucción No. **SUBCOVID19-CR-388-2020**, de fecha 26 de noviembre de 2020, radicado en Fiduprevisora S.A., el día 27 de noviembre de la misma anualidad, suscrito por el Dr. Eduardo José González Angulo en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD-Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19-FNGRD, solicitó a Fiduciaria la Previsora S.A., la elaboración del presente **OTROSÍ No. 1**, al Contrato de Suministro No. 9677-MECOV19-1148-2020.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente **otrosí No. 1** al Contrato de Suministro No. 9677-MECOV19-1148-2020, se registró por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRORROGAR: El plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 9677-MECOV19-1148-2020, hasta el Diez (10) de diciembre de 2020.

SEGUNDA. – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a **ampliar la vigencia** de la garantía establecida en el contrato principal, en los mismos términos allí establecidos y de acuerdo con la prórroga aquí señalada.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 7 de 8



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-1148-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, E IMCOLMEDICA S.A. CON NIT. 860.070.078-3.

TECERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Suministro No. 9677-MECOV19-1148-2020, que no hayan sufrido variación o modificación en virtud del presente documento se mantienen incólumes.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente **Otrosí No. 1** se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma por las partes el día 26 de noviembre de 2020

EL FONDO

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
 Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
FIDUPREVISORA S.A.
 Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

EL CONTRATISTA

ALBERTO ÑUSTES
 Representante Legal
IMCOLMEDICA S.A.

FIDUPREVISORA S.A. NIT. 860.070.078-3

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro